

0000011809

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanila.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 467

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 943

Período: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 06 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 06 de febrero de 2018 10:08

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1306324573	MURILLO PICO LUIS ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310266596	GÓMEZ ANCHUNDIA ENERECY ISABEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Natural	1307296572	GÓMEZ ANCHUNDIA LENY EREDITA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de enero de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2233115000	20/09/2017 11:58:16	63633		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la LOTIZACION COSTA AZUL de la Parroquia Tarqui Cantón Manta signado con el lote número QUINCE DE LA MANZANA O-TRES, dentro de los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE en diez metros y pasaje peatonal POR ATRAS en diez metros y lote número seis POR EL COSTADO DERECHO en dieciséis metros y lote número dieciséis, POR EL COSTADO IZQUIERDO en dieciséis metros y lote número catorce. terreno que tiene una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: LOTIZACION COSTA AZUL

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Lote de terreno ubicado en la LOTIZACION COSTA AZUL de la Parroquia Tarqui Cantón Manta signado con el lote número QUINCE DE LA MANZANA O-TRES.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: mayra_cevallos

Sigue

martes, 6 de febrero de 2018

Pag 1 de 1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000011810

2018	13	08	05	P00324
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LENY EREDITA GOMEZ ANCHUNDIA A FAVOR DE ENERECCY ISABEL GOMEZ ANCHUNDIA Y LUIS ALBERTO MURILLO PICO.

CUANTÍA: USDS 18.600,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA ENERECCY ISABEL GOMEZ ANCHUNDIA Y LUIS ALBERTO MURILLO PICO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veinticuatro (24), de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- La señora **LENY EREDITA GOMEZ ANCHUNDIA**, soltera, legalmente representada por el señor **LUIS ARTEMIO GOMEZ MOREIRA**, en su calidad de apoderado especial tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificaciones se consigna: Dirección: Barrio San Pedro, Manta. Teléfono: 0986042719. Correo electrónico: s/c;

DOS.- Los cónyuges señores **ENERECCY ISABEL GOMEZ ANCHUNDIA Y LUIS ALBERTO MURILLO PICO**, el segundo de los nombrados legalmente representado mediante poder general

otorgado a favor de su cónyuge la señora Enereccy Isabel Gómez Anchundia, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificaciones se consigna: Dirección: Urbanización Ciudad Jardín, Manta. Teléfono: 0980042908. Correo electrónico: enereccy@hotmail.com; y, TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011811

LENY EREDITA GOMEZ ANCHUNDIA, legalmente representada por el señor Luis Artemio Gómez Moréira, en su calidad de apoderado especial tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **ENERECCY ISABEL GOMEZ ANCHUNDIA Y LUIS ALBERTO MURILLO PICO**, el segundo de los nombrados legalmente representado mediante poder general otorgado a favor de su cónyuge la señora Enereccy Isabel Gómez Anchundia, como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se les podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el lote número quince de la manzana O – tres, ubicado en la Lotización costa Azul, de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** en diez metros y pasaje peatonal; **POR ATRÁS:** en diez metros y lote número seis; **POR EL COSTADO DERECHO:** en dieciséis metros y lote número dieciséis; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** en dieciséis metros y lote número catorce. Teniendo una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Con fecha diecisiete de enero del dos mil dieciocho, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Terminación de comunidad, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el once de enero del dos mil dieciocho.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da

en venta real y enajenación perpetua a favor de **Los Compradores**, el inmueble descrito anteriormente consistente en un lote de terreno signado con el lote número quince de la manzana O - tres, ubicado en la Lotización Costa Azul, de la parroquia Tarqui (actualmente Los Esteros) del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **Por El Frente:** en diez metros y pasaje peatonal; **Por Atrás:** en diez metros y lote número seis; **Por El Costado Derecho:** en dieciséis metros y lote número dieciséis; **Por El Costado Izquierdo:** en dieciséis metros y lote número catorce. Teniendo una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 10.640,00 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; y, la diferencia, esto es, \$ 7.960,00 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **LA VENDEDORA** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011812

cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA,** declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta

de **LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** quedan expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:**
PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **ENERECCY ISABEL GOMEZ ANCHUNDIA Y LUIS ALBERTO MURILLO PICO**, el segundo de los nombrados legalmente representado mediante poder general otorgado a favor de su cónyuge la señora Enereccy Isabel Gómez Anchundia, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011813

entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) los cónyuges señores **ENERECCY ISABEL GOMEZ ANCHUNDIA Y LUIS ALBERTO MURILLO PICO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el lote número quince de la manzana O - tres, ubicado en la Lotización Costa Azul, de la parroquia Tarqui (actualmente Los Esteros) del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **LENY EREDITA GOMEZ ANCHUNDIA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se

hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** en diez metros y pasaje peatonal; **POR ATRÁS:** en diez metros y lote número seis; **POR EL COSTADO DERECHO:** en dieciséis metros y lote número dieciséis; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** en dieciséis metros y lote número catorce. Teniendo una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el BIESS. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011814

DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que ha se hipoteca ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De lo contrario, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del

inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE**



Dr. Diego Chamorro Pepinosá

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011815

DEUDORA será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden

judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir : cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011816

obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contemplados en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley y en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000011817

BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se confraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA **PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA **PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA **PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir

en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos..De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

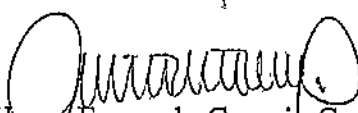
000011818

de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian a su domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

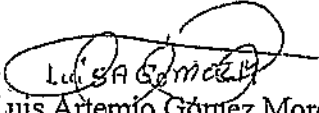
DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el

cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

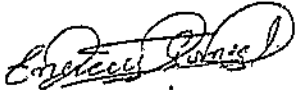

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.o. 131225433-5

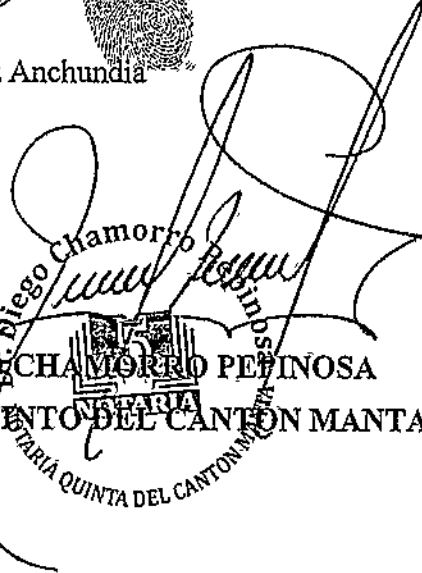
**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sr. Luis Artemio Gómez Moreira

c.c. 130170630-3


f) Sra. Enereccy Isabel Gómez Anchundia

c.c. 131026659-6

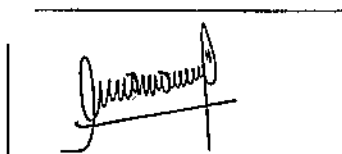

Dr. DIEGO CHAMORRO PELINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0000011819

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONDAVELO ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-090-98293



185-090-98293

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
Nº 131225433-5

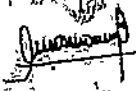
APellidos y Nombres: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
Lugar de Nacimiento: MANABI
Cantón: CHONE
Electorado: EL OVALPARO
Fecha de Nacimiento: 1987-07-23
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: SOLTERO




DISTRICCIÓN SUPERIOR INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
Apellidos y Nombres de la Madre: CEDENO ACOSTA GLORIA FLORIDA
Lugar y Fecha de Expedición: PORTOVIEJO 2017-05-17
Fecha de Expiración: 2027-05-17

ICM 12 21 344 27

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

022 JAMINA
022-314 NACAO
1312254335 CENSA

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
Apellidos y Nombres

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARTIDO




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
MANTENIMIENTO DEL VOTO

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS FRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **24 ENE 2018**

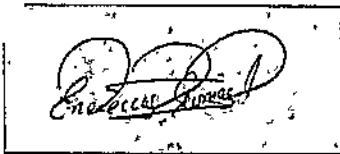
Dr. Diego Chamorro Papiñosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000011820

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310266596

Nombres del ciudadano: GOMEZ ANCHUNDIA ENERECY ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SAN FAYTA/ST. ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURILLO PICO LUIS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 16 DE JUNIO DE 2000

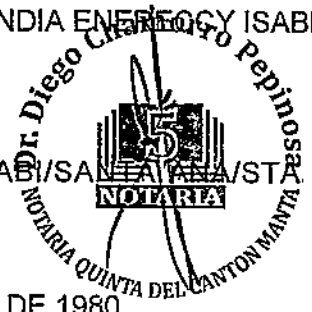
Nombres del padre: GOMEZ MOREIRA LUIS ARTEMIO

Nombres de la madre: ANCHUNDIA BARRETO SANTA ELENA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT-5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 186-090-98278



186-090-98278

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA
131026659-6
APELLIDOS Y NOMBRES
GÓMEZ ANCHUNDIA
ENERECY ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 15-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS ALBERTO
MURILLO PICO



EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V: 343/2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GÓMEZ MORERA LUIS ARTEMIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANCHUNDIA BARRETO SANTA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2017-04-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-04-11

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
12 DE ABRIL 2017

040
JUNTA No.

040-129

1310266596

GÓMEZ ANCHUNDIA ENERECY ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA



ECUADOR
VOTAR CON
TRANSPARENCIA

EL ECUADOR
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
ES FIEL COPIA DE LA JRV

IMP-104/141

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA.
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

24 ENE 2018

Manta, a

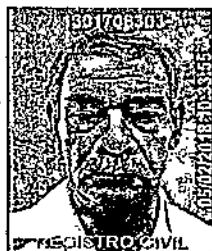
Dr. Diego Chamorro Papiñosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000011821

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Luis Gómez M.

Número único de identificación: 1301706303

Nombres del ciudadano: GOMEZ MOREIRA LUIS CARTEMINO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABUSANTA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANCHUNDIA BARRETO SANTA ELENA

Fecha de Matrimonio: 16 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: GOMEZ SEGUNDO

Nombres de la madre: MOREIRA LUCIA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 180-090-98243



180-090-98243

[Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA PCD N. 130170630-3

APellidos y Nombres: GÓMEZ MOREIRA LUIS ARTEMIO

Lugar de Nacimiento: MANABÍ
SANTA ANA

Fecha de Nacimiento: 1946-06-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Conyugue: SANTA ELENA ANCHUNDIA BARRETO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER COMER-ADM E133311122

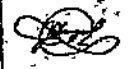
Apellidos y Nombres del Padre: GÓMEZ SEGUNDO

Apellidos y Nombres de la Madre: MOREIRA LUCIA

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA
2014-02-04

Fecha de Expiración: 2024-02-04

Luis Gómez M




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

Identificación: 036-036-170-1301706303

Nombre: GÓMEZ MOREIRA LUIS ARTEMIO

Provincia: MANABÍ
Cantón: SANTA ANA
Parroquia: SANTA ELENA

Circunscripción: 2

Zona: 1




CNE **ECUADORI** **ELECCIONES** **2017**
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

FIRMES IDENTIFICABLES

Luis Gómez M

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **24 ENE 2018**

[Signature]

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



8000011822

Factura: 001-001-000033107

20171701077P05986

NOTARIO(A) MANUEL ABDOÑ PÉREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (18:24)					
OTORGANTES:							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17815847000	EQUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER AZCABO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HEARY FERNANDO CORNEJO CORDERO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

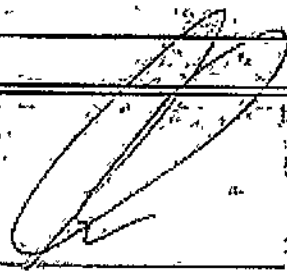
NOTARIO(A) MANUEL ABDOÑ PÉREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701077P05986					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (18:24)					
OTORGANTES:							

OTORGADO POR							
Persona	Nombre y razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Persona	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	JAC	176818847000	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VECIANO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombre y razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Paraguará			
FIDHUCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO O SERVICIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MANUEL ADON PÉREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTIMA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000011823



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rlo.-

2 **NÚMERO: 20171701077P0 5 9 8 6**

3

4

5

6

PÓDER ESPECIAL

7

8

QUE OTORGA:

9

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

11

A FAVOR DEL:

12

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

16

17

DI 2

CÓPIAS

18

19

20

PZ

21

22

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del

23

Ecuador hoy día; LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

24

MIL DIECISIETE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

25

Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

26

comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la

27

celebración de la presente escritura el MAGISTER FRANCISCO

28

XAVIER VIZCAINO ZURITA, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representación en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
21 COMPARECIENTE.- Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o
27 MANDANTE. SEGUNDAS ANTECEDENTES.- UNO.- El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abad Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
7 CORNEJO CEDENO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
8 Portovlejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número
9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
14 jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.
15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Yzcaño Zurita en
16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
19 FERNANDO CORNEJO CEDENO, con cédula de ciudadanía número
20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
21 Jefe de Oficina Especial Portovlejo del BIESS, Encargado, de ahora en
22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
24 Manabí, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS las
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS,
28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA REVOCATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTIA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito.



- 1 los preceptos legales del caso, y leida que le fue a la compareciente por
- 2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario.
- 3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8

c.c. 170897495

9

10

11

12

13

14

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

15

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Conyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77- PICHINCHA-QUITO

Nº de certificado: 171-076-98755



171-076-98755

Ing. Jorge Trujillo Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

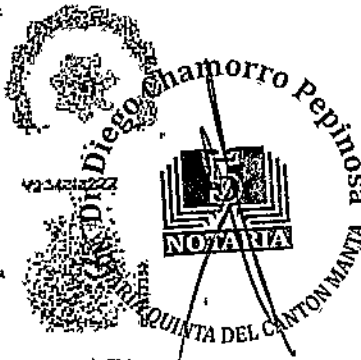


0000011826

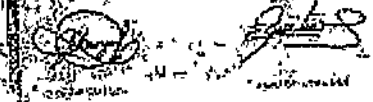


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
N° 170897459-5

CIUDADAHUAY
ATUQUE
MICAHO ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUCIANO ZURITA
PICHINCHA
QUITO
GENERAL GUARAZ
17-09-14
17-09-14
17-09-14
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA DOLORES
PERUO ARANCA



REGISTRO CIVIL
SUPERIOR
MICAHO ZURITA
FRANCISCO XAVIER
LUCIANO ZURITA
PICHINCHA
QUITO
17-09-14
17-09-14
17-09-14



CERTIFICADO DE VOTACION
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
091 091-083 170897459-5

MICAHO ZURITA FRANCISCO XAVIER
LUCIANO ZURITA
PICHINCHA
QUITO
CANTON
CANTON
PICHINCHA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la ley del 17 de octubre de 1994, se declara
que el Sr. MICAHO ZURITA FRANCISCO XAVIER, con DNI N° 170897459-5, es
titular de la propiedad del terreno que se describe a continuación:
Quito.

11 DIC. 2017
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-16-11, Japón
Telfa (593) 2 387 0500
GUAYACIL
Av. 4 de Colombia 239 y Pedro Cabello
Telfa (593) 2 237 0810
www.bieess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

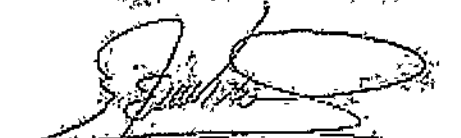
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Ménte Resolución No. SB-DTL-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino Zurita, con cédula de ciudadanía No. 1708974595, para el desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

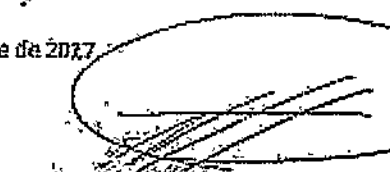
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 8, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascripto Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico: Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017


Ab. Medardo Urquiza Guayana
SECRETARIO GENERAL (E)
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

OTARIO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
FIEL COMPUESTA
11 DIC 2017
Ab. Manuel Pérez Acuña
OTARIO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000011827



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES.



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. RENICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.



DIRECCIÓN TRIBUTARIA:
PICHINCHA, CANTÓN QUITO, Parroquia: BENÍGUAZAR, Entre LA CAROLINA Calle: AV. RÍO AMAZONAS Número: N25-161 en la zona del JAPÓN Edificio:
INNOVACORPESD Pisos 3 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PROMURBANCO Email: politica.bedo@masa.fin.ec Teléfono Trabajo: (0225) 7500 Celular:
0982254955 WWW.BESS.FIN.EC

DIRECCIÓN ESPECIAL:
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

ANEXO RELACION DEPENDENCIA
ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	18	ABRIL 2018	15
INSCRIPCIÓN	1 ZONA DE PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016001173490

Fecha: 28/10/2018 15:20:10 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788158470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. FINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENÍGNEO CARRERA LA CAROLINA CARRERA RIO AMAZONAS Número: 155-151 Intervención: JAFON Parroquia: JUNTO AL BANCO PRODUERANCO Edificio: INNOVOPROGRESO Piso: 4 Email: palacio.bnd@yagorras.fin.ec Teléfono Trabajo: 022407400 Celular: 098225105 Movil: 098225105

Nº ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. FINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-00 Intervención: BERNARDO VALDIVIAO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571052 Fax: 072571082

Nº ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. FINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ZORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTEALVO Número: SIN Intervención: OLMEDO RAMÍREZ A CUATRO METROS DEL MERCADO CENTRAL Edificio: P.B. Teléfono Domicilio: 072800000 Email: jramirez@biess.com.ec 072800000

Nº ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. FINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: SIN Intervención: DOUGLAS Y QUISPE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Cantón: 0009880700 Teléfono Trabajo: 032028031

NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la fe pública levantada el día 5 de octubre de 2017, a las 18 horas, en la ciudad de Quito, Ecuador, en presencia de los señores: [Nombres de los comparecientes], quienes se identificaron con sus respectivos documentos de identidad, y a quienes se les leyó el contenido del presente instrumento, el cual fue leído y aceptado por los señores: [Nombres de los comparecientes].

Quito

11 OCT. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Código: RUMRUC2016001173490

Fecha: 28/10/2016 16:20:10 PM

U000011828



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy once (11) de diciembre del 2017.



NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(01)..... fojas útiles

Mantá, a **24. ENE. 2018**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ESPASO

PAGINA
BLANCO



República del Ecuador



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

000011829



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1248 / 2017

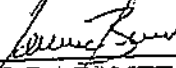
Tomo 13. Página 1248

En la ciudad de MADRID, ESPAÑA el 17 de octubre de 2017, ante mí, **FAUSTO CARRILERO BAZANTES**, **AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **LUIS ALBERTO MURILLO PICO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **130632457-3**, con domicilio en **C/ PASEO DE LOS PARQUES N° 32, CHALET 2, C, ALCOBENDAS, MADRID, ESPAÑA**, legalmente capaz(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos compare(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ENERECCY ISABEL GOMEZ ANCHUNDIA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y Cédula de ciudadanía número **131026659-6**, domiciliada en la ciudad de **Manabí, Ecuador**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública, semi-pública o privada del Ecuador, y; especialmente ante el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)**, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatícios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; así como ante el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos.

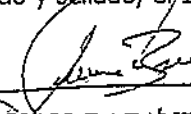


inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


LUIS ALBERTO MURILLO PICO


FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID.- Dado y sellado, el 17 de octubre de 2017


FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

f.b.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



República del Ecuador



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA

0000011831



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1639 / 2017

Tomo . Página 1639

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 29 de agosto de 2017, ante mí, IGNACIO FABIAN MARTINEZ MONTALVO, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece **LENY EREDITA GOMEZ ANCHUNDIA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número **1307296572**, con domicilio en **Montcada i Reixac, Barcelona - España**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su padre **LUIS ARTEAGA GOMEZ MOREIRA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número **1301700501**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble propiedad de la mandante **LENY EREDITA GOMEZ ANCHUNDIA**, consistente en un terreno ubicado en la **Lote 20 de la Zona Azafrán** manzana O-TRES, lote QUINCE, parroquia Tarquí, cantón Manta, provincia de Manabí - Ecuador, que para cuya identificación precisa del bien se tomarán en cuenta los datos, linderos, mensuras y demás información constante en los actuales títulos de dominio que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento público que, en el evento de que la venta se realice con crédito otorgado por el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a quien compre dicho bien, el apoderado podrá ejecutar todas las gestiones que el BIESS requiera para el efecto e inclusive designar cuenta bancaria donde depositar los valores de la mentada venta. Consecuentemente, para la venta del inmueble, sea con BIESS, directa o de la forma que fuere, el mandatario nombrado queda facultado para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. La poderdante confiere a su mandatario todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa de la poderdante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

LENY EREDITA GOMEZ ANCHUNDIA

IGNACIO FABIAN MARTINEZ MONTALVO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA.- Dado y sellado, el 29 de agosto de 2017

IGNACIO FABIAN MARTINEZ MONTALVO
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: II-6.2
Valor: \$30,00





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000011832

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 130729657-2

GOMEZ ANCHUNDIA LENY HEREDIA
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
25 FEBRERO 1973
002-0054 00078-P
MANABI/SANTA ANA
AYACUCHO 1973

Dr. Diego Chamorro Pepinosa



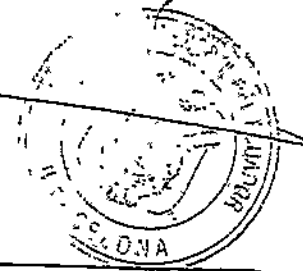
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(02)..... fojas utiles

Manta, a.....

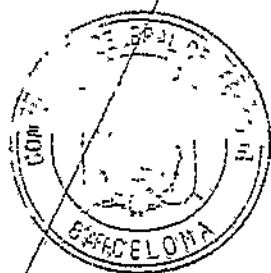
24 ENE 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



ECUATORIANA
SOLTERO
SUPERIOR
ESTUDIANTE
LENY ANTONIO GOMEZ
SANTA ANA ANCHUNDIA
MANTA
16/02/2006
16/02/2018
REN 0511258





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000011833



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18001752, certifico hasta el día de hoy 22/01/2018 8:51:23, la Ficha Registral Número 63633.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:
Fecha de Apertura: miércoles, 20 de septiembre de 2017
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOTIZACION COSTA AZUL

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la LOTIZACION COSTA AZUL de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta signado con el lote número QUINCE DE LA MANZANA O-TRES, dentro de las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE en diez metros y pasaje peatonal POR ATRAS en diez metros y lote número seis POR EL COSTADO DERECHO en dieciséis metros y lote número dieciséis, POR EL COSTADO IZQUIERDO en dieciséis metros y lote número catorce, terreno que tiene una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1355 07/sep./1998		
COMPRA VENTA	TERMINACION DE COMUNIDAD	255 17/ene./2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 07 de septiembre de 1998
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de mayo de 1998
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 1355
Número de Repertorio: 2919
Tomo:
Folio Inicial:
Folio Final:

Los derechos y Acciones de un lote de terreno ubicado en la LOTIZACION COSTA AZUL de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta signado con el lote número QUINCE DE LA MANZANA O-TRES con una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307296572	GOMEZ ANCHUNDIA LENY EREDITA	SOLTERA	MANTA	
VENDEDOR	1300384557	JAMES JASEN FELIPE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000005841	JAMES CALDERON RAUL	CAÑADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000016775	CALDERON CLEMENCIA	VIUDA	MANTA	
VENDEDOR	180000000009926	JAMES CALDERON LUISA	CAÑADO(A)	MANTA	

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 22 ENE 2018 HORA:



Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de enero de 2018

Número de Inscripción: 255

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 497

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de enero de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TERMINACION DE COMUNIDAD Un cuerpo de terreno, ubicado en la Lotización COSTA AZUL de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Teniendo una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.* De conformidad con lo que dispone el número Uno del Artículo dos mil doscientos doce del Código Civil, tiene a bien declarar, como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en Cuerpo Cierito y Determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1307296572	GOMEZ ANCHUNDIA LENY EREDITA	SOLTERA	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

2

<< Total Inscripciones >>

2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:51:24 del lunes, 22 de enero de 2018

A petición de: GOMEZ ANCIUNDIA ENERECCY ISABEL

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

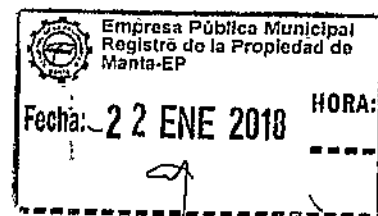


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



0000011834



CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148814
Nº ELECTRÓNICO : 54967



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: *Viernes, 19 de Enero de 2018*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL
NO 0148814

El predio de la clave: 2-23-31-15-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ-03 LOTE 15

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 160

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
J07296572

Propietario

GOMEZ ANCHUNDIA LENY-



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

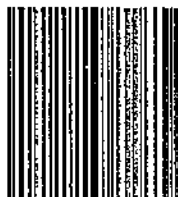
TERRENO:	8512.71
CONSTRUCCIÓN:	0
AVALÚO TOTAL:	8512.71
SON:	OCHO MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-19 15:19:06.



0000148814



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118692



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

GOMEZ ANCHUNDIA LENY

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2233115000: LOT. COSTA AZUL MZ-O3 LOTE 15

Manta, diez y nueve de enero del dos mil diez y ocho





000011835

INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

Manta

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 17-01-2018

N° CONTROL: 002304

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

UBICACIÓN:

COSTA AZUL MZ-03 LOTE 15

C. CATASTRAL:

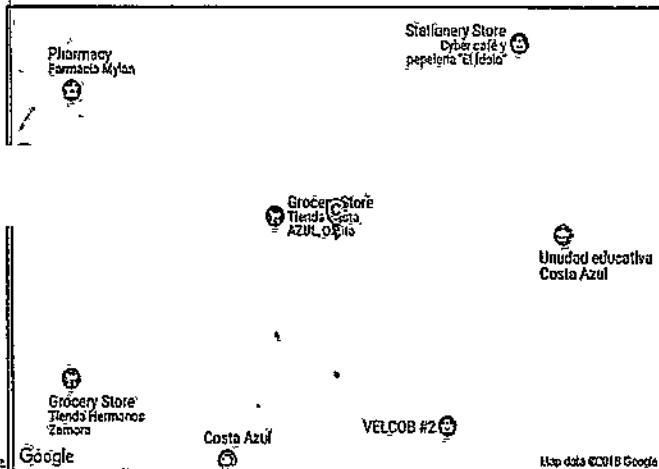
2233115000

PARROQUIA:

LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

0063441

C203

CONTINUA CON
RETRO FRONTAL

200

10

3

3

0.70

2.10

3

0

0

2

-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00 m Pasaje Peatonal

ATRÁS: 10.00 m Con Lote No 6

C. IZQUIERDO: 16.00 m Con Lote No 14

DERECHO: 16.00 m Con Lote No 16

ÁREA TOTAL: 160,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2233115000NVQ

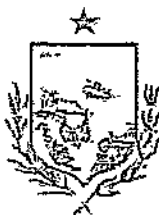
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conociendo la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089886

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a GOMEZ-ANCHUNDIA-LENY
ubicada LOT. COSTA AZUL MZ-03 LOTE 15
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 8512.71 OCHO MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES 71/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Antonella Coppiano

19 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



0000011836



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Marcos
R.U.C.: 150000086
Dirección de Planificación y Estadística

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0716617

Dr. Diego Ch...
NOTARIA

22/2018 10:38

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVLUIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$1800.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANZANA de la parroquia TARCUI	223-01-15-000	180.00	8512.74	315659	716617

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR
1307296572	GOMEZ ANCHUNDIA LENY	LOT. COSTA AZUL MZ-03 LOTE 15	180.00
ADQUIRIENTE			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR
1310266598	GOMEZ ANCHUNDIA ENERECY	ISABEL	241.80
			TOTAL A PAGAR
			241.80
			VALOR PAGADO
			241.80
			SALDO
			0.00

EMISION: 22/2018 10:38 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DE SAN MARCOS



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

00101 - Dpto. El

COMPROBANTE DE PAGO

000073076

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

GOMEZ ANCHUNDIA LENY

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

LOT COSTA AZUL MZ-03 LT. 15

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

22/01/2018 12:17:27

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCION

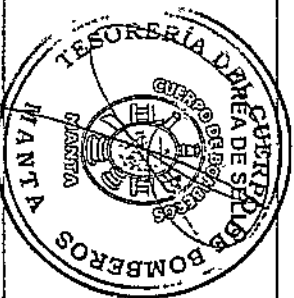
VALOR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 22 de abril

de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE: # 2233115000



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

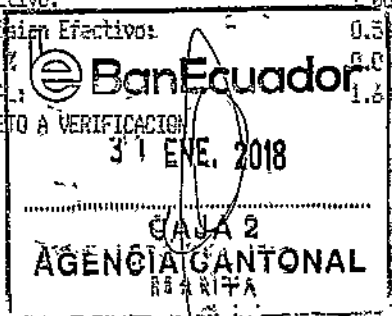
0000011837

BanEcuador S.P.
31/01/2018 10:30:20 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CIENTE
REFERENCIA: 750511097
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) CP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo



Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.5
IVA: 0.0
TOTAL: 1.5
Sujeto a Verificacion



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

(32)

0000011838



Factura: 001-002-000044780



20181308005P00324

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00324						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ENERO DEL 2018, (10:41)						
ORGANES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GOMEZ ANCHUNDIA ENERECCY ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310266596	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	GOMEZ ANCHUNDIA ENERECCY ISABEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1310266596	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	LUIS ALBERTO MURILLO PICO
Natural	GOMEZ MOREIRA LUIS ARTEMIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1301706303	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	LENY EREDITA GOMEZ ANCHUNDIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
LUGAR DE EMISIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		18600.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P00324
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ENERO DEL 2018, (10:41)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000011839



Factura: 001-002-000045339



20181308005000117

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000117

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	5 DE FEBRERO DEL 2018, (10:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ ANCHUNDIA ENERECCY ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310266596
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GOMEZ ANCHUNDIA ENERECCY ISABEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310266596

OBSERVACIONES:	A PETICION DE GOMEZ ANCHUNDIA ENERECCY ISABEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00324 DEL 24 DE ENERO DEL 2018
----------------	--

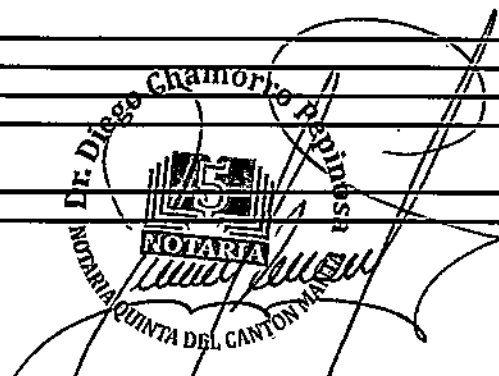
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000117

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	5 DE FEBRERO DEL 2018, (10:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ ANCHUNDIA ENERECCY ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310266596
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000011840

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

180

Número de Repertorio:

944

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES con el número de inscripción 180 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	ACREEDOR HIPOTECARIO
1306324573	MURILLO PICO LUIS ALBERTO	DEUDOR HIPOTECARIO
1310266596	GOMEZ ANCHUNDIA ENERECY ISABEL	DEUDOR HIPOTECARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2233115000	63633	PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Observaciones:

Libro : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Acto : PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Fecha : 06-feb./2018

Usuario: mayra_cevallos

Mayra

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 6 de febrero de 2018

2. *Allylamine* $\text{CH}_2=\text{CH}-\text{CH}_2\text{NH}_2$

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.